

IQUIQUE, 13 de julio de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1047.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1, de 28 de mayo de 1985, y el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública, y el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- Lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

c.- Lo señalado por la Contraloría General de la República a través de los Dictámenes N° 24.155, de 1985, y N° 2.013, de 2001, N° 94560 de 2014 y N° 32418 de 2017.-

d.- Las Facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud de la autonomía económica, administrativa y académica, de conformidad a los Artículos 3 y 4 del DFL N° 1 de 1985, que fija el estatuto de la Universidad Arturo Prat.

DECRETO:

1.- Suspéndanse todas las actividades académicas y administrativas, desde las 00:00 horas del día 14 de julio de 2020 y hasta las 24:00 horas del día 17 de julio de 2020, tanto en Casa Central como en Centros Docentes y de Vinculación y Sede Victoria.

2.- Las unidades académicas y administrativas deberán adoptar las medidas que correspondan y/o recalendarizar todos los proyectos y/o actividades que se encuentren en ejercicio, para todos los efectos de suspensión de actividades.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector

PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/ rcc